



PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

CONTRATO DE OBRAS
“NORMALIZACION INSTALACIONES SISTEMA CALEFACCION A GAS Y
CALEFON EN CECOSF BELLAVISTA, CECOSF CHACAO Y MODULO DENTAL
JUNAEB”

En Ancud, República de Chile, 28 días del mes de Agosto del año 2018, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de normalización de las instalaciones de calefacción a gas de tiro balanceado y de los calefón del CECOSF Bellavista, CECOSF Chacao y Modulo dental de la JUNAEB y la ampliación del sistema de calefacción a gas de tiro balanceado del CECOSF Bellavista, según Resolución N ° 1.290 del 24 de Agosto del 2018, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a las obras de normalización de las instalaciones, redes de gas calefactores del sistema de calefacción a gas de tiro balanceado, de cocinas a gas y calefón necesarias para su certificación y obtención del sello verde del CECOSF Bellavista, CECOSF Chacao y Modulo dental de la JUNAEB y la ampliación del sistema de calefacción a gas de tiro balanceado en el CECOSF Bellavista.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por la contratista de acuerdo a especificaciones técnicas, itemizado y presupuesto entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato la obra será la cantidad de \$ 6.341.934(seis millones trescientos cuatreña y un mil novecientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, en estados de pago, de acuerdo al avance de las obras, el último se pagará al término de las obras, una vez recepcionadas conforme por la Unidad Técnica

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

Se cancelarán con cargo a Per cápita.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de 40 (cuarenta) días corridos y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno

SEXTO: La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate la contratista, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: La contratista deberá hacer entrega de boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente al 5% del monto total del contrato, con vigencia del plazo establecido en el contrato, aumentado en seis meses.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud
La personería de Doña Mirta Oliva Barría Ravena, para representar a CAHICURA SPA., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Mayo del 2017.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

**CHAICURA SPA.
RUT N° 76.737.249-3**


JUG/OOM/IHR/ihr.

